

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA DE LA
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA**

AGOSTO DE 2023

INDICE

Art 1.	OBJETO.	3
Art 2.	INFORMACIÓN PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	3
Art 3.	INICIO Y FINAL DEL CONTRATO.	4
Art 4.	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ACTUALES.	4
Art 5.	CAUDALES Y VOLÚMENES DE AGUA TRATADA.	5
Art 6.	SERVICIOS A DESARROLLAR	6
Art 7.	REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN Y REPUESTOS.	7
Art 8.	AUTOCONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS.	8
Art 9.	CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS	9
Art 10.	REACTIVOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS.	10
Art 11.	PROTOCOLO DE AUTOCONTROL Y SINAC	10
Art 12.	ENERGÍA ELÉCTRICA.	10
Art 13.	APARATOS DE MEDICIÓN Y LECTURA DE DATOS	11
Art 14.	PERSONAL.	11
Art 15.	HORARIO PRESENCIAL, GUARDIAS Y RETENES.	11
Art 16.	MEDIOS, VESTUARIO Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO.	12
Art 17.	SEGURIDAD DEL PERSONAL Y DE LAS INSTALACIONES	12
Art 18.	PLAN DE FUNCIONAMIENTO.	12
Art 19.	PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	12
Art 20.	ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO.	13
Art 21.	INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	13
Art 22.	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS.	13
Art 23.	MODIFICACIONES, OBRAS Y MEJORAS.	14

ANEXO I: INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE AGUA EN ALTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE ULTZANUETA.

ANEXO II: ETAP DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE ULTZANUETA.

ANEXO III: DEPOSITOS.

ANEXO IV: PRODUCCIÓN Y REACTIVOS.

ANEXO V: PERSONAL.

ANEXO VI: CONTROL DE CALIDAD DE LAS AGUAS.

Art 1. OBJETO.

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las condiciones técnicas que regulan la contratación de los servicios de gestión, mantenimiento y conservación de las instalaciones de Abastecimiento de agua en Alta de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, a fin de asegurar su funcionamiento normal y garantizar que se cumplan los requisitos exigidos en la reglamentación técnica Sanitaria vigente, efectuar las operaciones de captación, tratamiento, acumulación y distribución de agua potable, buscando en todo caso, optimizar el rendimiento de los recursos disponibles, una mayor eficacia y un beneficio para los usuarios.

El pliego busca definir y concretar las principales tareas o actividades a realizar por el adjudicatario del concurso, consistentes:

- **Gestión:** Comprensiva de las operaciones necesarias para conseguir una cantidad y calidad de agua tratada adecuada (potabilización) que garantice el suministro a los diferentes puntos previstos en la red de abastecimiento de agua en alta (distribución) manteniendo una cantidad y calidad adecuada a la demanda en cada punto, según las especificaciones establecidas en el presente pliego.

Incluye esta actividad las operaciones de captación y conducción de agua bruta hasta los puntos de tratamiento, el tratamiento de potabilización, la distribución de agua hasta los depósitos (o entrada a la red urbana en caso de acometida directa desde la red en alta) y su almacenamiento en los mismos en condiciones apropiadas para el consumo, incluyendo el control sanitario interno de la calidad de las aguas.

- **Mantenimiento:** Mediante la realización de los trabajos necesarios se deberá garantizar el perfecto estado de funcionamiento de todos los elementos, ya sean de obra civil, instalaciones fijas, mecánicas, eléctricas, electrónicas y demás que la integran.

Incluye esta actividad las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo de las infraestructuras de agua potable (captaciones, ETAP, conducciones, nudos y depósitos de su competencia) y la vigilancia de la red para la localización de fugas, cuya reparación será responsabilidad de la mancomunidad.

- **Conservación:** Realizando la asistencia y vigilancia de cada uno de los elementos que componen las instalaciones, efectuando periódicamente y sistemáticamente cuantas operaciones sean necesarias para garantizar en todo momento un grado de eficacia operativa igual o superior al actual.

Como servicio público que se presta, el personal del Servicio deberá estar siempre disponible para adaptarse a cualquier horario y cubrir las eventualidades que pudieran presentarse.

Art 2. INFORMACIÓN PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Durante el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán solicitar, cuanta información crea oportuna como datos técnicos complementarios, visita de las instalaciones de la Mancomunidad, etc., no pudiendo alegar en ningún caso, desconocimiento de los servicios a prestar objeto de este pliego, una vez presentada la oferta.

El adjudicatario deberá conocer suficientemente las condiciones de las instalaciones e infraestructuras, los materiales y todas las circunstancias que puedan influir en la ejecución y en el coste del contrato, no teniendo derecho a eludir sus responsabilidades ni a formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes del contrato que puedan resultar equivocados o incompletos.

A efectos de que los licitadores puedan conocer las instalaciones de la red de agua en alta de la mancomunidad se realizará una visita a las instalaciones con los operarios del servicio a las principales instalaciones de la red.

La fecha de la visita se publicará en el Anuncio del PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA en el que se haga efectivo el concurso.

Los licitadores deberán comunicar a la Mancomunidad de Servicios de Ultzanueta, telefónicamente o en la dirección ultzanueta@ultzanueta.es su intención de acudir a dicha visita como requisito indispensable para asistir a la misma.

Art 3. INICIO Y FINAL DEL CONTRATO.

El comienzo y duración del contrato es el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El adjudicatario estará obligado, en cada periodo de vigencia del contrato que le corresponda y en caso de solicitud por parte de la mancomunidad, a permanecer durante 15 días en régimen de adaptación, solapándose así su salida como explotador con la entrada del nuevo adjudicatario, no computando este período a efectos de facturación. Durante este periodo el adjudicatario saliente no tendrá responsabilidad directa en el servicio, pero deberá colaborar con los nuevos operarios del servicio, si los hubiere por parte del nuevo adjudicatario, para garantizar un correcto funcionamiento.

Art 4. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ACTUALES.

El Servicio de Agua en Alta de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta está constituido en la actualidad por los municipios de Ultzama, Odieta y Anue.

La infraestructura del agua en alta estaría basada en una única ETAP, denominada como ETAP de Arraitz (Ultzama), alimentada desde varios manantiales (con traídas de entre 2km a 6km), desde la que se deriva la red en alta de suministro a los diferentes depósitos y puntos de consumos de los tres municipios que componen la mancomunidad, con una población conjunta de unos 2.500 habitantes.

En el caso de Ultzama, de los 18 núcleos-puntos de consumo previstos como máxima extensión de la red, en la actualidad se encuentran conectados a la ETAP 16 puntos, quedando pendientes de una futura conexión, en su caso, Ilarregi y Eltzaburu.

En el caso de Odieta, de los 7 núcleos-puntos de consumo previstos, en la actualidad se encuentran conectados a la ETAP 6 puntos, quedando pendiente de una futura conexión, en su caso, Anotzibar.

En el caso de Anue, de los 6 núcleos-puntos de consumo previstos como máxima extensión de la red, en la actualidad se encuentran conectados a la ETAP 4 puntos, quedando pendiente de una futura conexión, en su caso, Aritzu y Egozkue. A la previsión existente de la red queda pendiente de conexión Etsain.

Forman parte del objeto del presente contrato las obras e instalaciones que se relacionan en los siguientes anexos:

Anexo I: infraestructura de la red de agua en alta de la mancomunidad de servicios de Ultzanueta.

Se incluyen los datos básicos del proyecto de la Solución Conjunta de abastecimiento a los ayuntamientos de Ultzama, Odieta, Anue y Lantz (3º Fase) del año 2010, así como las principales modificaciones e incorporaciones realizadas o previstas hasta el año 2023. También se exponen las zonas susceptibles de incorporación en un futuro a la red en alta, aunque a priori no hay previsión de nuevas ampliaciones a corto-medio plazo.

Anexo II: ETAP de la Mancomunidad de Servicios de Ultzanueta.

Se incluyen los datos básicos de implantación del sistema de cabecera de la ETAP e instalaciones anexas, los principales equipos de la ETAP, así como las previsiones de modificación/ampliación de la misma a medio-plazo

Anexo III: Depósitos.

Se incluyen los datos complementarios al Anexo I disponibles de los depósitos sobre los que se realiza algún tipo de control por parte de la Mancomunidad.

Art 5. CAUDALES Y VOLÚMENES DE AGUA TRATADA.

Los caudales de tratamiento de la ETAP serán los adecuados para asegurar el abastecimiento en todo momento a lo largo de la red de distribución y en los diferentes puntos de suministro, así como aquellos que puedan ser indicados por la mancomunidad.

La modificación de las demandas, por aumento o disminución, de los caudales y volúmenes de agua tratada en los municipios, así como por modificación de las instalaciones, bien programadas bien por necesidad o incorporación de otras entidades o puntos de suministro, según lo expuesto en este pliego y en el pliego de cláusulas administrativas, no serán objeto o razón para la modificación de las condiciones del contrato.

Ante la previsión de posibles averías o contingencias graves que puedan ocurrir en el servicio, los depósitos de regulación se mantendrán siempre que sea viable con un volumen superior al 50 % de su capacidad.

La medición del volumen de agua tratada de la ETAP, tomada como válida a efectos de certificación, será la medida en los equipos de salida del depósito de agua tratada o en su defecto de agua tratada de la ETAP.

Como referencia para la valoración del contrato se tomará un volumen anual de 745.000m³ (2.040m³/día, 85m³/h), media del volumen de 2021 y 2022.

En relación a los datos de producción, se incluyen en el siguiente anexo los datos disponibles:

Anexo IV: Producción.

Se incluye en el Anexo IV el cálculo de necesidades teóricas previstas en la Solución Conjunta de 2010, así como los datos de producción mensual de la ETAP en el periodo 2019-2023, las características principales del agua bruta, los datos principales del consumo de reactivos y la producción de fangos.

De manera resumida, los datos del Anexo IV reflejan los siguientes datos de producción anual en la ETAP de Arraitz.

	2017	2019	2020	2021	2022
Entrada m ³ /año	689.644	708.885	773.440	830.586	829.679
Variación anual		3%	9%	7%	0%
Consumo m ³ /año	575.311	612.332	694.670	740.934	747.445
Variación anual		6%	13%	7%	1%

En la actual fase de desarrollo, la capacidad de suministro de la ETAP es de 32 l/s (115m³/h, <2.765m³/día; ≈2.650m³/día), estando prevista su capacidad máxima (mediante la incorporación de un tercer filtro) en 48 l/s (173m³/h, <4.150m³/día; ≈3.975m³/día).

El volumen de agua bruta tratada en 2021-2022 rondó los 830.000m³/año (2.274m³/día, 95m³/día, 27 l/s), por lo que podemos estimar que la planta en su configuración actual trabaja en término medio al ≥85% de su capacidad.

En el periodo 2023-2028 se espera realizar la ampliación de la ETAP con el tercer filtro, ya que la ETAP actual con un único filtro se encuentra en periodo estival cercana al límite de su capacidad de producción”.

Art 6. SERVICIOS A DESARROLLAR

El adjudicatario tomará a cargo la explotación de las obras e instalaciones definidas en este pliego de condiciones, debiendo realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena prestación del servicio en toda la extensión de la zona que se le encomienda, siendo por tanto, responsable de dicho servicio.

El aumento o baja de municipios abastecidos por parte de esta Mancomunidad, los necesarios reactivos e instalaciones adicionales para su correcto funcionamiento, las labores de mantenimiento y reparación asociadas no comportarán aumento en la retribución de la adjudicataria.

- a) La ETAP, la red de captación y distribución, así como el conjunto de instalaciones existentes asociadas a las mismas, actuales, programas o a ejecutar a futuro, funcionarán las 24 horas del día, todos los días del año. Las fases del proceso de potabilización serán todas ellas de obligado cumplimiento para el adjudicatario, sin que en ningún momento, salvo causa de fuerza mayor, pueda obviar ninguna de ellas. No obstante, el adjudicatario previa comunicación y autorización de la Mancomunidad podrá ampliar el tratamiento con nuevos sistemas con el fin de mejorar la calidad del agua.
- b) El adjudicatario será responsable de la adquisición de la totalidad de los reactivos o productos necesarios para el proceso de potabilización del agua, incluyendo los relativos a refuerzo de cloro en los diferentes depósitos de la red.
- c) Será por cuenta del adjudicatario la gestión de los fangos de proceso, en la situación actual o en las condiciones expuestas por la Confederación Hidrográfica del Ebro para la autorización de vertido de las aguas de proceso, incluyendo todos los gastos derivados de dicha gestión. También se encargará de la gestión de residuos de la fosa séptica de los servicios auxiliares de la ETAP, vaciados periódicos y demás gastos derivados de su gestión.
- d) El adjudicatario deberá poseer los medios humanos y equipos necesarios para la programación de los autómatas existentes en las instalaciones y la reparación de los equipos de comunicaciones.
- e) Se operará bajo el concepto de mantenimiento preventivo, consistente en la vigilancia e inspección periódica de los equipos e instalaciones del servicio, para eliminar gran número de averías y mantener las instalaciones en perfecto estado.
- f) Se realizarán el conjunto de revisiones e inspecciones, así como las reglamentarias solicitadas por los Organismos de Control, de los diferentes equipos e instalaciones que forman parte del servicio y de la red de agua en alta, incluyendo las instalaciones de AT y BT, solucionando las deficiencias existentes o que puedan surgir a lo largo del servicio y como necesidad de adaptación a nueva legislación, hasta obtener, en su caso la aprobación del estado de las instalaciones por parte de los Organismos de Control.
- g) El adjudicatario tendrá que revisar al menos una vez al año todos los elementos mecánicos y de obra civil que integren las instalaciones, procediendo a la limpieza y reparación en su caso de los hormigones destinado al almacenamiento de agua así como para garantizar la estanquidad en nudos, cámara de llaves, edificaciones, etc.
- h) El adjudicatario deberá sustituir todas aquellas piezas deterioradas por el uso u otros motivos, a la mayor celeridad posible para que el servicio público que se presta sufra lo menos posible y siempre de acuerdo a la normativa que sea de aplicación en el momento de su sustitución. Para ello queda obligado a disponer en las instalaciones de todos los materiales, aparatos de medida, herramientas y repuestos necesarios para garantizar el funcionamiento de las instalaciones.
- i) Serán por cuenta del adjudicatario todas la reparaciones, sustituciones y repuestos de equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos o de cualquier otro tipo que se averíen, según los criterios establecidos en el artículo 7 del presente pliego.

- j) Será preceptiva la autorización de la Mancomunidad para dar por finalizada cualquier reparación, pudiendo ésta ordenar la modificación de algún aspecto que se considere inadecuado, con cargo al adjudicatario.
- k) El adjudicatario mantendrá las redes realizando las operaciones de maniobra de los elementos mecánicos de la red como mínimo una vez cada dos años, redactando el informe anual que justifique y describa las operaciones realizadas. En cualquier caso, llevará a cabo una óptima gestión del Servicio, controlando el buen estado de las redes, detectando la presencia de fugas en la red para dar aviso a la mancomunidad y atendiendo las necesidades de suministro de los municipios. La reparación de fugas detectadas en la red, se realizarán por parte de mancomunidad.
- l) Permanentemente habrá de pintar y conservar en perfecto estado la pintura de todos los elementos metálicos a fin de evitar corrosiones y mantener el buen estado de las instalaciones. De igual manera se ha de mantener la pintura de toda la carpintería y la de las obras de fábrica.
- m) Será necesaria la realización por parte del adjudicatario la limpieza de todas las instalaciones contempladas en este Pliego, incluyendo el interior de las edificaciones y el área delimitada por los recintos vallados. La limpieza mínima de los depósitos será anual, según está establecido por el Instituto Navarro de Salud Pública y Laboral de Navarra en su Normativa para la Limpieza de Depósitos de Agua de Abastecimiento Público, a ejecutar según el protocolo de dicha normativa.
- n) El vallado de las instalaciones, se mantendrán en todo momento en las adecuadas condiciones. Se efectuarán las oportunas reparaciones en caso necesario.
- o) La jardinería, se mantendrá en todo momento en las adecuadas condiciones de riego, siega, poda y estado nutricional, de modo que cumpla la finalidad para la que se diseñaron. Se efectuarán las oportunas reposiciones y replantaciones que sean necesarias. Se redactará un parte anual que describa y justifique las operaciones realizadas.

Se realizará un informe mensual, que incluya, junto a los datos principales de funcionamiento de la ETAP, red de distribución y consumo en los depósitos reguladores, los datos e incidencias registradas, así como los partes que describan y justifiquen el conjunto de actuaciones requeridas en los puntos anteriores, así como todo todos aquellos datos que considere necesario incluir la Mancomunidad.

Así mismo se elaborará una memoria de explotación anual con los datos más relevantes de la explotación y funcionamiento de las instalaciones de la mancomunidad, resumen de los informes mensuales.

Art 7. REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN Y REPUESTOS.

- a) El adjudicatario ejecutará el mantenimiento y la reparación de todas las averías y/o roturas que pudieran producirse en las instalaciones y equipos de la red en alta competencia de la Mancomunidad.
- b) La empresa adjudicataria no tendrá derecho a compensación alguna por la diferencia de rendimiento entre el valor de diseño o catálogo y el valor real de los equipos. La compensación por materiales o equipos que estén en última fase de vida útil y cuya reposición sea necesaria sólo se realizará en base a los criterios establecidos al final del presente apartado.

La disminución del rendimiento o de finalización de la vida útil de los equipos, así como la necesidad de reposición de los mismos independientemente de la anualidad del periodo de contrato, deberá tenerse en cuenta a la hora de confeccionar las ofertas, para lo cual las empresas ofertantes se basarán en su experiencia en explotaciones similares, habiéndose puesto a su disposición en el presente pliego el conjunto de datos disponibles por la Mancomunidad respecto a su tipología, capacidad y año de puesta en servicio.

- c) Serán por cuenta del contratista los gastos de protección de materiales, equipos, instalaciones y personas. Así mismo, también serán por cuenta del contratista los daños producidos por sobretensiones, rayo o incendio que se produzcan en los materiales, equipos, instalaciones y personas.

- d) Al producirse una avería en un equipo, este deberá ser cambiado o reparado de forma inmediata. Las reparaciones que tengan que realizarse serán por cuenta del adjudicatario, así como el suministro de materiales, las piezas y los elementos que tengan que sustituirse, a excepción de los relativos a la reparación de fugas en las conducciones de la red de agua en alta, que se ejecutarán por parte de la mancomunidad.
- e) Si el equipo (mecánico, eléctrico o electrónico) averiado no tienen reparación o no existen piezas de recambio, el contratista deberá reponer o sustituir a su costa el equipo por otro de similares características y calidad siempre de acuerdo con los servicios técnicos de la Mancomunidad.
- f) En determinadas averías, reparaciones o necesidades de renovación y mejora de los equipos e instalaciones existentes en la mancomunidad, la propiedad podrá estudiar, bajo previa justificación técnica y económica, asumir parcial o totalmente el coste de dichas actuaciones, sobre todo en los casos de renovación de equipos con antigüedad anterior a 2011 de formación de la mancomunidad de servicios de Ultzanueta.
- g) El adjudicatario queda obligado a disponer en las instalaciones, todos los materiales, aparatos de medida, herramientas y repuestos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las instalaciones y equipos.
- h) En el momento de inicio de los trabajos, se entregará por parte de la Mancomunidad un inventario de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos existentes en las instalaciones y almacenes que sean propiedad de la Mancomunidad.
- i) Este inventario se examinará y comprobará por la Mancomunidad a la finalización del contrato.
- j) Serán por cuenta del adjudicatario todos los suministros fungibles necesarios para la explotación de todas las instalaciones, debiendo tener acopios suficientes para hacer frente a cualquier eventualidad que se pueda presentar
- k) Todos los suministros y materiales deberán ajustarse a las Normas dictadas por la Administración sobre condiciones generales y homologación. Así mismo, deberán de ser la mejor calidad dentro de sus clases respectivas.
- l) El adjudicatario tiene la obligación de reponer aquellos medios materiales que por su obsolescencia, vida útil o bien por el uso queden fuera de servicio y sean necesarios restituir, cuyo coste será siempre con cargo al adjudicatario.
- m) También serán por cuenta del adjudicatario la dotación del nuevo equipamiento que considere necesario para el buen funcionamiento del servicio, que se incluirá en el inventario de la explotación.

Art 8. AUTOCONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS.

El control de la calidad de las aguas de abastecimiento, así como todas las actuaciones y costes derivados de las mismas, será responsabilidad plena del adjudicatario y parte de los trabajos a ejecutar dentro de las obligaciones del contrato.

Se cumplirá el autocontrol de la calidad de las aguas de la captación, ETAP, depósitos y red de distribución de agua en alta de la mancomunidad (análisis de control y análisis completos), según los criterios establecidos por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano, así como los Reales Decretos que la Modifican: Real Decreto 314/2016, de 29 de julio y Real Decreto 902/2018, de 20 de julio.

Respecto al control de sustancias radiactivas en aguas de consumo humano, introducidas en el Real Decreto de 314/2016 de 29 de Julio, en base a los criterios del Instituto Navarro de Salud Pública y Laboral de Navarra, se exigirá al menos un control radiológico del Radón, por lo que el licitador deberá tener en cuenta al menos este parámetro en la programación de sus analíticas y en el coste ofertado.

Así mismo se incluye dentro del presente contrato, los análisis de grifo de las redes de consumo en baja de los depósitos gestionados por la mancomunidad.

Los análisis de contraste de incidencias resultantes del autocontrol o los solicitados por la mancomunidad para contraste o tras situaciones de emergencia debidas a episodios de contaminación, averías, etc. quedan incluidos dentro del presupuesto ofertado por el licitador.

Anexo VI: Analíticas.

Se incluye en el Anexo VI los datos del programa de autocontrol de la calidad de las aguas que se realiza en la actualidad.

El licitador deberá presentar una nueva programación actualizada a la Normativa Vigente en su oferta, con la justificación de los cálculos (tipo de ensayo, ratio normativa, número propuesto y cumplimiento SI/NO de ratios normativa), considerándose en todo caso incluida en su oferta económica todos los ensayos necesarios para el cumplimiento mínimo del autocontrol de la calidad de las aguas según la normativa vigente.

Los resultados de los ensayos realizados se remitirán mensualmente mediante informe a la mancomunidad, que se completará con una memoria anual sobre los mismos.

El adjudicatario realizará el mantenimiento y actualización de los datos del SINAC tanto para las instalaciones actuales como de las previstas en la programación de inversiones de la mancomunidad. Igualmente deberá de introducir los resultados de las analíticas correspondientes.

Art 9. CONTROL INTERNO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS

Si serán por cuenta del adjudicatario las labores relativas al control interno de la calidad de las aguas, según se expone en los siguientes puntos:

- a) El adjudicatario deberá facilitar a la empresa contratada por la mancomunidad la realización de los análisis y ensayos de contraste del control y la vigilancia de la calidad de las aguas para consumo humano expuestas en el artículo anterior, según estime su necesidad, número y tipología la mancomunidad. Para ello deberá facilitar el acceso a las instalaciones de la mancomunidad de dicha empresa o laboratorio para la recogida de muestras, así como suministrar cuantas muestras le sean solicitadas y en la frecuencia indicada por los técnicos de la Mancomunidad para los ensayos de contraste y la correcta vigilancia de la calidad de las aguas.
- b) Respecto al funcionamiento de la ETAP el adjudicatario deberá registrar como mínimo de manera diaria (con fecha y hora) todos aquellos parámetros del agua bruta y tratada que se obtienen en los aparatos de medida dispuestos en la ETAP (Turbidez, PH, temperatura, contenido de cloro residual, etc.) reservándose la Mancomunidad el derecho de realizar cuantos análisis de contraste considere oportunos.

En el caso de discrepancias en los resultados obtenidos por Mancomunidad y el adjudicatario, en las muestras de calibración o en cualquiera de las muestras de control, se estudiarán conjuntamente las medidas a tomar para evitar los errores detectados.

Caso de producirse errores frecuentes en los resultados aportados por el adjudicatario, Mancomunidad podrá imponer el cambio de sistema de control.

- c) El adjudicatario se hará cargo del mantenimiento y calibración de dichos equipos y deberá realizar las medidas de conservación preventiva y calibración para el correcto funcionamiento de los mismos. La Mancomunidad se reserva el derecho de imponer el método más adecuado para el mantenimiento de dichos equipos así como para su calibración, los cuales serán asumidos por el adjudicatario sin coste adicional para el contrato.
- d) El adjudicatario deberá realizar análisis periódicos de cloro residual en las aguas de los depósitos de distribución de la red para observar la correcta dosificación de cloro en la entrada al suministro de las localidades. La dosificación de cloro deberá de ser la que garantice una concentración acorde a la legislación vigente.
- e) De los ensayos que se habrán de realizar de forma sistemática, para el control del tratamiento en la ETAP y control del agua distribuida en alta a los municipios, mensualmente habrán de entregarse resultados a Mancomunidad especificándose en tabla punto de muestreo y

periodicidad. Además de éstos, también se realizarán aquellos análisis que Mancomunidad considere necesarios.

- f) El adjudicatario deberá disponer de un libro de dosificaciones en planta en que se reflejen las principales variaciones que se produzcan en turbidez de agua bruta, agua tratada y dosificación de reactivos de la planta.

Art 10. REACTIVOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS.

El adjudicatario deberá llevar a cabo la gestión, almacenamiento, seguridad y salud, transporte y eliminación de todos los reactivos necesarios en el ciclo del agua en alta para todas las instalaciones de la Mancomunidad, siendo a cargo del mismo todos los costos que de ello se derive.

El adjudicatario entregará a la Mancomunidad las Fichas de Seguridad de los productos químicos y reactivos utilizados para la gestión de la calidad de las aguas en las instalaciones de la red en alta.

Se expone en el **Anexo IV** los datos disponibles de consumo anual medio de reactivos, así como los valores medios mensuales de turbidez, PH y temperatura. En el **Anexo II** también se dispone de datos del diseño original de dosificación de reactivos previstos para la ETAP.

Se especificarán los reactivos valorados en la oferta, si corresponden a los empleados actualmente o si se utilizan de otra marca, debiéndose acompañar en su caso de una comparativa de sus cualidades. En ningún caso podrán tener unas especificaciones de calidad inferior a la de los productos actuales.

El adjudicatario no podrá reclamar compensación alguna si como consecuencia del empleo de otras marcas de reactivos y/o alteraciones en las condiciones de suministro del agua bruta o consumos de agua tratada sobrevinieran sobrecostes en la dosificación y/o en los tipos de tratamiento a aplicar.

A los efectos de la obtención de costos y justificación de su oferta en relación a los reactivos, los licitadores deberán presentar en el Sobre nº3, según lo expuesto en el Pliego de Clausulas Administrativas, una valoración con una relación de tratamientos y dosificaciones.

El licitador al presentar su oferta, deberá tener en cuenta que los productos empleados para el tratamiento de aguas para el consumo público deberán ajustarse a los marcados en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano, según su artículo 9, debiendo contar con el certificado de cumplimiento de la UNE-EN correspondiente y vigente en cada momento, así como por lo expuesto en el Orden SSI/304/2013 de 19 de Febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua para consumo humano.

Art 11. PROTOCOLO DE AUTOCONTROL Y SINAC

La empresa adjudicataria deberá mantener actualizados e incorporar los nuevos datos de las instalaciones de la mancomunidad respecto al SINAC (Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo), así como en relación a las analíticas de agua de los sistemas de tratamiento y distribución. En la actualidad la mancomunidad ha iniciado el proceso de información de los abastecimientos de su competencia pero todavía no se ha generado registro alguno en relación a los mismos.

Art 12. ENERGÍA ELÉCTRICA.

En la presente contratación de servicios de gestión, mantenimiento y conservación del servicio de agua de la mancomunidad el adjudicatario será responsable del mantenimiento, conservación y revisiones reglamentarias de las instalaciones eléctricas, así como de los gastos derivados de dichas actuaciones, que serán consideradas como parte de la gestión de las instalaciones del servicio.

La gestión de facturas, contratos y revisión de precios de tarifas eléctricas, así como los costes derivados del consumo de energía eléctrica (término de potencia, término de energía, término de energía reactiva, alquiler de equipos, impuestos sobre la electricidad, gastos financieros, etc.) son competencia y responsabilidad de la mancomunidad de Servicios de Ultzanueta, no formando parte los mismos del presente contrato.

El adjudicatario adoptará en todo caso las medidas oportunas para optimizar el consumo de energía eléctrica de la ETAP y demás instalaciones de la red en alta de abastecimiento.

Art 13. APARATOS DE MEDICIÓN Y LECTURA DE DATOS

- a) Serán de cuenta del adjudicatario el mantenimiento y conservación del parque de caudalímetros y contadores, reparando o reponiendo cuántos se deterioren, dando cuenta a Mancomunidad de toda baja o reposición efectuada.
- b) El adjudicatario deberá confeccionar y presentar a Mancomunidad mensualmente la certificación donde se reflejen los caudales consumidos por los abonados de la red en alta. Esta certificación se presentará dentro de los 10 primeros días de los meses correspondientes, y vendrá complementada en un soporte informático, en formato compatible con los servicios informáticos de Mancomunidad. Además deberá incluir en el informe mensual y anual sobre las principales incidencias del servicio los consumos mensuales de los abonados de la red en alta, así como su comparación con los datos mensuales de los dos años anteriores de cada uno de los abonados.

Art 14. PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá disponer, en todo momento del personal necesario, en número y condiciones, para efectuar todos los trabajos especificados en el presente pliego. El citado equipo humano deberá ser coordinado por parte de un equipo técnico suficientemente cualificado al frente, el cual deberá mantener la dedicación que el adjudicatario y la mancomunidad determinen como necesaria para la adecuada prestación que implica el servicio público de que se trata.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá nombrar un responsable directo que ostente y mantenga la representación e interlocución con la mancomunidad y sus responsables técnicos.

El adjudicatario no podrá pretextar la falta de personal para suspender o retrasar los trabajos objeto del pliego y aquellos que emanen de la Mancomunidad, debiendo disponer en todo momento, del necesario para el cumplimiento de los trabajos, sin que ello conlleve repercusión económica alguna.

El adjudicatario cubrirá de forma inmediata cualquiera de las ausencias que se pudiesen producir por baja de enfermedad o accidente, vacaciones, permisos u otros motivos de falta al trabajo, teniendo siempre garantizada la asistencia y la estancia en el trabajo, por personal de la misma categoría.

Durante la duración del contrato, el adjudicatario presentará trimestralmente ante la Mancomunidad copias de los modelos TC1 y TC2 sellados por la entidad correspondiente, de forma que se acredite el pago de los seguros sociales, sin cuyo requisito no se abonarán las certificaciones correspondientes.

La Mancomunidad no tendrá relación jurídica, laboral, ni de otra índole, con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

Anexo V: Personal.

A los efectos de la obligada subrogación de personal que se determina en la presente licitación, en el **Anexo V** del presente pliego se especifican los datos de los operarios actuales de las instalaciones (categoría, antigüedad, convenio de aplicación, costes salariales, etc.) a fin de permitir a los licitadores la valoración del coste de personal derivado de dicha subrogación.

En relación al personal se cumplirá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas (art 25) del presente concurso.

El personal que trabaje en contacto directo con el agua de consumo humano deberá cumplir los requisitos técnicos y sanitarios que dispone el Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, y Reglamento CE nº852/2004, en el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

El adjudicatario deberá, en todo caso, comunicar a la Mancomunidad con suficiente antelación, cualquier variación o incidencia que se produzca a lo largo del contrato en relación al personal afecto a la prestación de los servicios.

Art 15. HORARIO PRESENCIAL, GUARDIAS Y RETENES.

La empresa solicitante propondrá el horario diario presencial que considere más oportuno para la mayor eficacia en el desarrollo de los trabajos objeto del presente pliego, en orden a la consecución de

un servicio eficaz, regulándose, en todo caso, las correspondientes guardias y retenes para garantizar un servicio 24 horas 365 días al año.

Art 16. MEDIOS, VESTUARIO Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO.

El adjudicatario dispondrá en su oferta la relación de medios que asignará al personal encargado de la gestión en relación a telecomunicaciones, informativa, movilidad y transporte, equipos de control de calidad de las aguas, herramientas, etc.

Todo el personal adscrito a los trabajos objeto de este pliego deberá ir perfectamente uniformado y acreditado. La cantidad y calidad del vestuario y equipamiento del personal se registrará, en todo momento, por los convenios colectivos correspondientes y la normativa de prevención de riesgos laborales.

Art 17. SEGURIDAD DEL PERSONAL Y DE LAS INSTALACIONES

La seguridad de las instalaciones, de los operarios y de los visitantes autorizados por la Mancomunidad, será responsabilidad del adjudicatario, a tal efecto el adjudicatario deberá de suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubran los daños que se puedan causar en ellas y en su entorno.

El adjudicatario deberá cumplir las vigentes normativas de seguridad y salud en el trabajo, así como redactar y cumplir un plan de actuación que cubra los supuestos de emergencia con mayor riesgo, y una vez al año realizar simulacros de acuerdo con dicho plan, se revisará el mismo, así como el estado de los equipos de seguridad, y se redactará el oportuno informe.

En el caso de que las instalaciones incumplan alguna legislación o normativa de seguridad o incumplieran en algún futuro será responsabilidad del adjudicatario la actualización de dichas instalaciones a la normativa de seguridad vigente en cada momento, (tramitación de permisos, implantación de medidas, etc.), sin que ello comporte ningún incremento en las retribuciones.

En relación a las instalaciones, aparte del personal del adjudicatario y de las personas autorizadas por la mancomunidad, no se permitirá la entrada de ninguna persona ajena al servicio.

Art 18. PLAN DE FUNCIONAMIENTO.

En el plazo de 15 días, contado a partir del período de adaptación definido anteriormente, la empresa adjudicataria presentará a la Mancomunidad, para su aprobación, el plan de funcionamiento que se propone aplicar, el cual deberá incluir el plan de seguridad y salud correspondiente. Dicho plan podrá ser revisado y modificado por la mancomunidad hasta su aprobación por parte esta entidad. La aprobación de este plan por parte de la mancomunidad no eximirá al adjudicatario de las responsabilidades a las que hubiere lugar legalmente.

Art 19. PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

En el plazo de un mes, contado a partir del inicio de la vigilancia del Contrato, la empresa adjudicataria presentará a la Mancomunidad, para su aprobación, el plan de mantenimiento y conservación que se propone aplicar. Dicho plan podrá ser revisado y modificado por la mancomunidad hasta su aprobación por parte esta entidad.

El mantenimiento de las instalaciones de la ETAP, deberá responder a la planificación precisa para evitar averías o roturas de carácter eléctrico, electro-mecánico, mecánico, etc., que pudieran provocar paros parciales o totales de los elementos esenciales en el proceso de explotación y como consecuencia, paros parciales o totales de dicho proceso.

Cualquier anomalía que surja en el cumplimiento del programa de mantenimiento a lo largo de su ejecución deberá de ser comunicado por escrito para conocimiento de la mancomunidad, bien de manera directa bien a través de los informes mensuales.

Asimismo, se actualizará una ficha para cada equipo, en la que se recojan las operaciones a realizar y la periodicidad con que han de acometerse, según las recomendaciones del fabricante.

Art 20. ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO.

El adjudicatario quedará comprometido a actualizar el inventario cada vez que el mismo se vea afectado por alguna de las labores de reparación o conservación que efectúe, para lo cual deberá reflejarlo en el soporte que le sea entregado por la Mancomunidad (planos dwg, hojas de cálculo, etc.) o en las fichas de los equipos.

En las fichas de los equipos se anotarán todas las operaciones efectuadas, tanto de mantenimiento preventivo como de reparación en caso de avería, de forma que se recoja toda la historia del equipo.

En el periodo del contrato el adjudicatario actualizará el inventario de cada uno de los equipos que dispone la mancomunidad y en el mismo reflejará todas las inspecciones, reparaciones o actuaciones que se vayan realizando en los mismos.

Art 21. INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

La Mancomunidad tiene facultad para inspeccionar, vigilar y controlar, en todo momento, los trabajos que, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente pliego, efectúe la empresa adjudicataria.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a presentar si se le solicita por parte de la Mancomunidad, cuanta documentación, comprobaciones, en especial, lo relativo a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguro y en general deberá de seguir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria de esta Mancomunidad, en aras del perfecto cumplimiento del presente pliego.

La persona delegada de la Mancomunidad escribirá en este libro las órdenes o anotaciones que estime oportunas, que deberán quedar firmadas por ambas partes, como consecuencia de anomalías o defectos en el funcionamiento que se observen en una visita de inspección.

El responsable por parte del adjudicatario no podrá negarse a firmar las anotaciones en concepto de “enterado”, si bien podrá formular respecto a las mismas las consideraciones que estime oportunas. La falta de este “enterado no exime al Adjudicatario de su cumplimiento. En el libro de órdenes quedará copia quedando otra en poder de la Mancomunidad.

El incumplimiento de las órdenes que se hayan recogido en el libro de órdenes supone incumplimiento grave que pueda dar lugar a penalización e, incluso, a la resolución del contrato.

Anualmente, en Enero del año vigente, el adjudicatario, deberá convocar una reunión con la Mancomunidad (para fecha más tardía en el mes de Febrero) para la presentación de los datos anuales del periodo previo, así como para valorar del funcionamiento del servicio, establecer las principales deficiencias del sistema, establecer las medidas correctoras correspondientes y/o plantear a la Mancomunidad las inversiones necesarias.

Art 22. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

Se consideran como trabajos complementarios, todos aquellos que no están incluidos en el resto de los artículos de este pliego y que esta Mancomunidad crea necesario realizar a lo largo del contrato.

El adjudicatario presentará para la ejecución de los trabajos complementarios un presupuesto en base en el que se desglosen los siguientes aspectos:

- ✓ Mano de Obra. La empresa adjudicataria desglosará los precios de mano de obra para trabajos por Obras o Servicios Complementarios, detallando categoría profesional, tipo de hora (normal, extra, nocturna, festiva), tiempo estimado de ejecución y coste final de la misma.
- ✓ Materiales. La empresa adjudicataria desglosará los precios de los materiales previstos en la ejecución de los trabajos, las unidades empleadas y el coste final de los mismos.
- ✓ Maquinaria. La empresa adjudicataria ofertará precios de maquinaria para trabajos por Obra o Servicio Complementario, detallando tipo de máquina, tiempo de ejecución y coste final.

Sobre estos conceptos se podrán aplicar los Gastos Generales y Beneficio Industrial, que no superarán en ningún caso el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial.

Cuando los trabajos se lleven a cabo por los medios de personal asignado a las labores de explotación, mantenimiento y conservación la Mancomunidad únicamente se computará como costes la adquisición del material necesario para la ejecución de los trabajos. El adjudicatario deberá justificar dicho coste mediante la factura correspondiente del material utilizado.

Los trabajos complementarios se realizarán de mutuo acuerdo entre el adjudicatario y la Mancomunidad, en base a los precios ofertados en la proposición económica del presente contrato, y si no existiesen, en base a criterios similares a los empleados en la valoración de las demás unidades del concurso o en base a los presupuestos elaborados por el adjudicatario para dichos trabajos.

La Mancomunidad se reserva la posibilidad de disponer la realización de la modificación en cuestión, por un tercero al precio por ello determinado y que no hubiese sido aceptado por el adjudicatario. Así mismo la Mancomunidad podrá licitar dichas unidades nuevas a través de los procedimientos habilitados por la legislación vigente.

Una vez ejecutados los trabajos el adjudicatario presentará la certificación de los mismos según el formato presentado para la elaboración del presupuesto base.

La mancomunidad podrá solicitar la justificación mediante facturas de los costes de materiales, subcontratas de personal, maquinaria o servicios subcontratados.

Art 23. MODIFICACIONES, OBRAS Y MEJORAS.

El adjudicatario podrá proponer a la Mancomunidad toda clase de mejoras que considere necesarias para optimizar el funcionamiento de las instalaciones a lo largo de la vigencia del contrato. La Mancomunidad tendrá potestad de aceptarlas o no, debiendo el adjudicatario, en caso de aceptación de la propuesta, asumir los gastos o inversiones que dichas mejoras pudieran originar. Estas mejoras quedarán en propiedad de la Mancomunidad a la finalización del contrato.

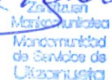
La Mancomunidad, podrá establecer cuantas mejoras y ampliaciones se crean convenientes, en beneficio de los rendimientos, calidad del agua tratada, economía de mantenimiento, tratamiento de lodos, etc., corriendo con los costos esta Mancomunidad.

En el caso previsto en el párrafo anterior, la Mancomunidad, queda en total libertad de efectuar las mejoras o ampliaciones, así como, el mantenimiento y explotación de las mismas, por medio del adjudicatario o por cualquier otro sistema. El adjudicatario estará obligado a realizarlas y/o gestionirlas en los casos contemplados en la legislación vigente y los pliegos del presente concurso, y en caso contrario, a no podrá impedir la realización de las mismas y dar todas las facilidades necesarias para su ejecución.

Cuando estas mejoras o ampliaciones, a juicio de esta Mancomunidad, se crea que produce un aumento o reducción sensible de los costes de mantenimiento, conservación o explotación, serán estudiados contradictoriamente y su importe se aplicará elevando o reduciendo respectivamente el correspondiente abono, según lo establecido en el artículo 27 y 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas del presente concurso.

En Ripa/Erripa a 30 de agosto de 2023



Fdo. 

ANEXOS